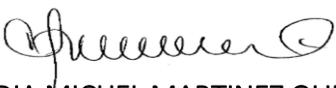


Auto Interlocutorio No.1139
Radicado No. 2022-00451
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: MELISA BONILLA HERRERA
Demandado: MANUEL ENRIQUE FLOREZ ROZO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 6 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el día 5 de diciembre de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderada para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho.
Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....25 de noviembre 2022.
Notificación por estado.....28 de noviembre de 2022.
Términos ejecutoria..... 29 y 30 nov/22- 1 Dic./22
Términos para subsanar.....del 29 de nov. Al 5 de dic. De 2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2022

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentado a través de apoderada judicial por la señora MELISA BONILLA HERRERA, contra el señor MANUEL ENRIQUE FLOREZ ROZO, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderada judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

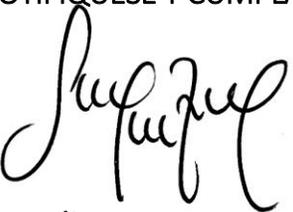
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada a través de apoderada judicial por la señora MELISA BONILLA HERRERA contra MANUEL ENRIQUE FLOREZ ROZO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico

Auto Interlocutorio No.1139
Radicado No. 2022-00451
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: MELISA BONILLA HERRERA
Demandado: MANUEL ENRIQUE FLOREZ ROZO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria